

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste levantina en Rio Janeiro (Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del 25 de Diciembre último, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor dis-

tancia de 165 kilómetros de Rio Janeiro, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1900.

#### E. DATO.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 8.716

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eduardo Barandiaran vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Joaquín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Costrejón, término de Isla, Ayuntamiento de Arnuero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de 2 metros de

profundidad hecho en dicho monte y se medirán al N. 200 metros 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al O. 200 la 2.<sup>a</sup>, de esta al S. 400 la 3.<sup>a</sup>, de esta al E. 400 la 4.<sup>a</sup>, de esta al N. 400 la 5.<sup>a</sup> y de esta al punto de partida 200.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 8.717

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eduardo Barandiaran, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Manuel», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alto del Palillo, término de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, que lindan con todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Tosca situada en el Alto del Palillo y se medirán al N. 100 metros 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al O. 300 la 2.<sup>a</sup>, de esta al S. 200 la 3.<sup>a</sup>, de esta al E. 300 la 4.<sup>a</sup>, de esta al N. 200 la 5.<sup>a</sup> y de esta á la 1.<sup>a</sup> 300.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Julio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 8.718

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel de Barandiaran, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Fidela», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rebollar de San José, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo de tres metros de profundidad situado en dicho Rebollar, junto á un crestón de mineral y se medirán al E. 150 metros 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al S. 600 la 2.<sup>a</sup>, de esta al O. 300 la 3.<sup>a</sup>, de esta al N. 800 la 4.<sup>a</sup>, de esta al E. 300 la 5.<sup>a</sup> y de esta á la 1.<sup>a</sup> 200, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Julio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.719

Don Ramón de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Eduardo Barandiaran, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «José», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Rebollar de Arco, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

ángulo NE. de la borda ó casilla de los herederos de Pagola, midiéndose al E. 400 metros 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al S. 400 la 2.<sup>a</sup>, de esta al O. 600 la 3.<sup>a</sup>, de esta al N. 400 la 4.<sup>a</sup> y de esta al punto de partida 200, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Julio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez,

Núm. 8.723

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Luis Goicoechea, vecino de Bilbao, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de Irugarrena, de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Vidriera, término de Coleanes Ayuntamiento de Cillorigo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SE. del socayón de 7 metros de largo por 5 de altura media practicado en dolomia y galena que sirvió de punto de partida de la mina «Clara», número 5.281, midiéndose al S. 100 metros 1.<sup>a</sup> estaca, de esta al E. 200 la 2.<sup>a</sup>, de esta al N. 300 la 3.<sup>a</sup>, de esta al O. 400 la 4.<sup>a</sup>, de esta al S. 300 la 5.<sup>a</sup> y con 200 al E. se llegará á la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Julio de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

### Administración de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

En virtud de planta reglamentaria aprobada por Real orden de 30

de Diciembre próximo pasado, el servicio de Investigación de la Hacienda pública en esta provincia ha sido encomendado á los funcionarios siguientes:

Don Narciso Lopez Montenegro, Oficial de 1.<sup>a</sup> clase.

Don Luis Suarez Valdés, Oficial de 2.<sup>a</sup> clase.

Don Sergio Alvarez, Oficial de 3.<sup>a</sup> clase.

Don José Ramón Secades, Oficial de 3.<sup>a</sup> clase.

En su consecuencia han dejado de pertenecer á la Investigación de esta provincia y de prestar servicios en la misma:

Don Eugenio Ortiz Bermeo, Jefe de Negociado de 3.<sup>a</sup> clase.

Don Maximino Sesé y Zunzunegui, Oficial de 2.<sup>a</sup> clase, Ingeniero Industrial.

Don José Santa María, Oficial de 3.<sup>a</sup> clase.

Don Marcos Roa, Oficial de 4.<sup>a</sup> clase.

Don Fermin Perez Camino, Oficial de 5.<sup>a</sup> clase.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, sociedades, comerciantes, industriales y en general de todas las personas á quienes pueda interesar.

Santander 15 de Enero de 1900.—  
El Administrador de Hacienda,  
Antonio Flores Puigecerver.

### Jefatura de Obras públicas

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Aguas

Don Mario Corcuera, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar como fuerza motriz 3.080 litros de agua por segundo del río Urdón, en término del Ayuntamiento de Tresviso, para la producción de energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa de toma se pretende establecer á 70 metros próximamente aguas abajo de la boca de la galería por donde aparece en el terreno dicho río Urdón. El agua se conduce por un canal de tubería de hierro para el que se pide la imposición forzosa de servidumbre de acueducto hasta llegar al emplazamiento de las máquinas motoras, devolviendo el caudal de dichas aguas al mismo

rio unos 200 metros antes de su confluencia con el Deva.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que creen tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 15 de Enero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta de Asociados, la construcción de un lavadero público municipal en el terreno que fué adquirido para este objeto radicante en la Vía Cornelia, la Alcaldía ha dispuesto, en atención á la urgencia de llevar estas obras á cabo, anunciar en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales la subasta para el día 24 del corriente, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos de la Ley, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto y señor Síndico.

El presupuesto de las obras se compone de dos lotes, el primero A asciende á la cantidad de 49.946 pesetas 17 céntimos, el segundo B á 32.137 pesetas 82 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas y plano que se detallan en el expediente de su razón, el que estará de manifiesto en la Secretaría municipal en su Negociado de Policía.

El pago de las obras se verificará en la forma siguiente: En el ejercicio corriente de 1900, 15.000 pesetas; en el ejercicio de 1901, 45.000 pesetas y en el ejercicio de 1902, 22.183 pesetas 99 céntimos, que se dividirá á prorrata entre los dos lotes.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán por separado sus proposiciones para cada uno de los dos lotes, en pliegos cerrados del sello 12.º con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula

de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal para el primer lote A la cantidad de 2.497 pesetas 30 céntimos, y para el lote B 1.606 pesetas 89 céntimos, importe del 5 por 100 del total de los presupuestos respectivos, cuyos depósitos se constituirán en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización del día en que se verifique la subasta, que se convertirá en definitiva dentro del término de diez días siguientes al que le sea comunicada oficialmente la adjudicación del remate á su favor, elevándola hasta el importe del 10 por 100 del total de las obras, devolviéndose en el acto á todos los proponentes, excepto á los de los pliegos más ventajosos á los intereses municipales.

No se considera otorgada la subasta mientras no sea aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de escrituras, anuncios y demás que originen aquellas.

Santander 13 de Enero de 1900.  
—El Alcalde, Ricardo Horga.

### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la memoria, planos, condiciones y presupuesto del «Proyecto de lavadero público municipal», se compromete á llevar á cabo los trabajos correspondientes al lote A ó B, el que sea, con sujeción á aquellos documentos, con la baja del... (tanto por ciento) (en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cicero, se halla prendado y puesto en custodia un burro color ceniza, como de seis años, con la oreja izquierda cortada y la cola esquilada, el cual fué hallado causando daños en la mies común de Cicero.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo, previo pago de daños causados y coste de anuncios hasta el día veinte y siete de Enero, en cuyo día á las tres de su tarde, se procederá á su venta en pública subasta, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento ante esta Alcaldía con arreglo á lo dispuesto en la ley.

Bárcena de Cicero y Enero 10 de 1900.—El Alcalde, José Maneola.

### Ayuntamiento de Arredondo

Don Manuel Herrán Ruiz, Alcalde constitución del mismo.

Hago saber: Que estando desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, la Junta municipal que tengo la honra de presidir, en sesión de 10 del corriente, acordó anunciar su provisión en propiedad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de treinta días.

En su virtud, se anuncia dicha provisión por el término expresado que comenzará á correr desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL citado, dentro de cuyo plazo recibirá esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes, á las que se acompañarán los títulos académicos.

La dotación del Médico titular es de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de 50 familias pobres como máximo, y demás obligaciones que á los facultativos municipales señala el reglamento de 14 de Junio de 1891, siendo la duración del contrato de cuatro años, contados desde el día en que el que obtenga la plaza tome posesión.

Arredondo á 12 de Enero de 1900.  
—El Alcalde, Manuel Herrán.—  
P. A. de la J. M.:—El Secretario, J. Lozano.

### Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del mes actual, las declaraciones de alta y baja, para la formación del apéndice al amillaramiento.

San Roque de Riomiera 13 de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

# Comisión provincial de Santander

## OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES

### CARRETERA DE OJEDO A CAMALEÑO

Reparación de los desperfectos ocurridos en dicha carretera

CUENTA de los jornales de operarios, materiales y demás gastos invertidos en dichas obras

OPERARIOS		JORNALES		Total
Clase	Nombres	Número	Precios	Pesetas
Peones	Francisco Terán .....	7	2	14
	Felix Agüero .....	7	2	14
	Isidro Merino .....	6	2	12
	Paulino Merodio .....	7	1	7
	Jerónimo Merino .....	5	1 50	7 50
	Francisco Agüeros .....	2	1	2
Carretero	José Terán .....	7	5	35
[Sumán los jornales.....]				91 50

### Materiales y demás gastos

Pagado al Comerciante don José Terán por los cestos que expresa su adjunto recibo número 1.....			
Idem del mismo por las palas que cita en su id. número 2.....	3		
Idem á don Vicente de las Cuevas, por los 8 metros cúbicos de piedra caliza machacada á que se refiere un id. número 3 .....	5	50	57 48
	48	98	
Suma de jornales y materiales .....			148 98
Descuento en Depositaria para el Estado al pagar el libramiento correspondiente á jornales .....			1 10
Total gastado.....			150 08
Cantidad librada .....			150
Gastado demás.....			08

Asciende la precedente cuenta de gastos en los conceptos expresados á la cantidad de las ciento cincuenta pesetas en la fecha citada para este servicio más ocho céntimos.—Santander 30 de Diciembre de 1899.—El Director de carreteras, Víctor Ortíz Villegas.

La Comisión provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial, acordó en sesión del día 13 del corriente que la precedente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 15 de Enero de 1900.—El Vice-presidente, Eduardo Téllez.—P. A.—El Secretario, A. Peira.

# Depositoria de fondos municipales

DE

## SANTANDER

### AMPLIACION DEL EJERCICIO DE 1898-99

#### SEGUNDO TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del segundo trimestre de ampliación del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	878,804	34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	14,199	46
<b>CARGO.</b> . . . . .	893,003	80
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	100,367	47
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	792,636	33

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>						
1.º Propios . . . . .	52.652	67	1.148	50	53.801	17
2.º Montes. . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	289.538	32	170	44	289.708	76
4.º Beneficencia. . . . .	1.360	»	»	»	1.360	»
5.º Instrucción pública. . . . .	336	81	»	»	336	81
6.º Corrección pública. . . . .	3.340	03	1.867	53	5.207	56
7.º Extraordinarios. . . . .	1.182.279	26	9.749	»	1.192.028	26
8.º Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit. . . . .	1.028	49	156	»	1.184	49
10.º Reintegros.. . . .	1.624.447	08	1.107	99	1.625.555	07
11.º Ampliación . . . . .	2.221	81	»	»	2.221	81
12.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población. . . . .	59.129	59	»	»	59.129	59
<b>CARGO.</b> . . . . .	3.216.334	06	14.199	46	3.230.533	52

## PAGOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Psetas	Cts.	Psetas	Cts.	Psetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	222.110	81	1.506	32	223.617	13
2.º Policía de Seguridad . . . . .	148.509	59	>	>	148.509	59
3.º Policía urbana y rural . . . . .	205.872	10	170	05	206.042	15
4.º Instrucción pública . . . . .	71.726	62	>	>	71.726	62
5.º Beneficencia . . . . .	64.110	41	2.429	74	66.540	15
6.º Obras públicas . . . . .	132.058	82	5.378	66	137.437	58
7.º Corrección pública . . . . .	31.489	23	>	>	31.489	23
8.º Montes . . . . .	>	>	>	>	>	>
9.º Cargas . . . . .	1.019.659	59	2.195	>	1.021.854	59
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	366.713	11	78.293	52	445.006	63
11.º Imprevistos . . . . .	24.770	99	1.363	>	26.133	99
12.º Resultas . . . . .	>	>	>	>	>	>
13.º Ampliación . . . . .	20.783	32	9.031	08	29.814	40
14.º Devoluciones . . . . .	523	60	>	>	523	60
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	>	>	>	>	>	>
16.º Idem de ensanche de población . . . . .	29.201	53	>	>	29.201	53
DATA . . . . .	1.337.529	72	100.367	47	2.437.897	19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santandea 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santander 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Horga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON MAURICIO DEL CUETO Y PALACIO**, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Castro Urdiales.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio penden autos de tercería de dominio promovidos por el Procurador don Severino Duo y Trucíos, en representación de don Tomás Nuñez Vela, contra Francisco Buenaga y don José Manuel Amós y los que se han sustanciado con la representación del Abogado del Estado, sobre dominio de varios bienes y seguidos los trámites legales ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**SENTENCIA:** En la villa de

Castro Urdiales á ventiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos de demanda de tercería de dominio interpuesta en la pieza de embargo de bienes á José Manuel Amós Nuñez, natural de Villasuso de Cieza, por don Tomás Nuñez Vela, (labrador y vecino de dicho Villasuso, representado por el Procurador don Severino Duo, y bajo la dirección del Letrado don Tomás Agüero, cuyos autos se han sustanciado en juicio de menor cuantía con la representación del Abogado del Estado por lo que hace á los derechos de la Hacienda y con don Francisco Buenaga, vecino de Cieza, á cuya instancia se amplió el embargo, ambos en concepto de eje-

cutantes y con el ejecutado José Manuel Amós, y hoy, por la rebeldía del Buenaga y del José Manuel Amós, los estrados de este Juzgado sobre el dominio de varios bienes de los embargados á dicho José Manuel; y

**FALLO:** Que debo declarar y declaro que el demandante don Tomás Nuñez Vela ha justificado su demanda en cuanto al dominio de las fincas embargadas, excepción hecha de las que se expresan en el considerando de esta sentencia, y en su consecuencia le considero con dominio pleno sobre dichas fincas embargadas menos las que se excluyen en la demanda y las embargadas con los números nueve y diez y siete, álcese el embargo de las demás fincas que se comprenden en la diligencia de veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y

seis dejándolas á la libre disposición del demandante don Tomás Nuñez Vela, y sin hacer especial condena- ción de costas: notifíquese á las partes este fallo haciéndolo al don Francisco Buenaga y á don José Manuel Amós Nuñez en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte deman- dante no solicita les sea notificado personalmente y póngase testimo- nio de esta sentencia en la pieza de embargo correspondiente á José Manuel Amós Nuñez.

Así por esta mi sentencia defini- tivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Miguel Lopez.

Y para su inserción en el BOLE- TIN OFICIAL de la provincia, expi- do el presente en Castro Urdiales á siete de Diciembre de mil ocho- cientos noventa y nueve.—Ante mí, Mauricio del Caeto y Palacio.

**DON JOSÉ PEREZ CARRAL,**  
Juez municipal suplente, en fun- ciones del de primera instancia de Torrelavega y su partido, por hallarse en uso de licencia el pro- pietario.

Hago saber: Que en virtud de ex- pediente promovido en este Juzga- do por doña Pilar Saiz Calderón y Gómez, vecina de Bedicó, para jus- tificar que posee á título de dueña sesenta inmuebles radicantes en tér- minos de Cartes, Reocin y esta ciu- dad, desde hace más de cuarenta años, por herencia de su abuela doña Josefa de la Torre, acreditados tes- tificamente esos extremos, se dictó auto en primero de Septiembre úl- timo, aprobando la información practicada y mandando inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, la posesión de mencionadas fincas á nombre de la doña Pilar Saiz Calderón, de que queda hecho mérito, la cual no pudo justificarse por aparecer incriptos en referido Registro, unos á favor de don Ma- nuel Saiz Calderón, otros á favor de don Francisco Saiz Calderón y otros á favor de José Saiz y Vicenta Gómez.

Por tal razón y en cumplimiento de lo establecido en el artículo cua- trocientos dos de la Ley Hipoteca- ria, he acordado en providencia de hoy comunicar el precitado expe- diente á los susodichos don Manuel Saiz Calderón, don Francisco Saiz Calderón, don José Saiz y doña Vi- centa Gómez, con el fin de que sean oídos acerca del derecho que

puedan tener sobre las sesenta fin- cas indicadas; y como se desconoce el punto en que residen, se les cita por medio del presente, á fin de que comparezcan en este Juzgado y pue- dan hacer uso de su derecho del tér- mino de cinco días señalado al efec- to, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bajo los apercibimien- tos legales.

Dado en Torrelavega á trece de Enero de mil novecientos.—José Pérez Carral.—Por su mandado, Ri- cardo Gómez.

**LICENCIADO DON JOAQUIN QUINTANA,** Decano del J. Co- legio notarial de Burgos.

Hago saber: Que en el territorio de este Colegio, se hallan vacantes las Notarías de Amurrio, Polientes, Santo Domingo de la Calzada y Lo- groño (por traslación de don Fran- cisco de Santiago), distritos notaria- les de Amurrio, Reinosa, Santo Do- mingo y Logroño respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el ar- tículo 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los ar- tículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y en su caso con arreglo á lo precep- tuado en el de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes presenta- rán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del pla- zo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publica- ción de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo formalizar las instancias con la debida separación, los que pretendan Notarías del tercer turno, por tratarse de diferentes ex- pedientes y para mayor facilidad en los extractos de estos.

Dado en Burgos á 11 de Enero de 1900.—Licenciado Joaquín Quintana.

#### EDICTO

**DON ANGEL HERRERO Y FER- NANDER,** Juez municipal de Villacarriedo y su término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito por re- nuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFI- CIAL de esta provincia sus sollicitu- des acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Regla- mento de 10 de Abril de 1871.

Villacarriedo, Enero trece de mil novecientos.—Angel Herrero.

**DON PRUDENCIO FERNAN- DEZ CEBALLOS,** Secretario del Juzgado municipal de Rui- loba.

Certifico: Que entre las providen- cias dictadas en este Juzgado en juicio verbal de faltas, hay uno que á la letra dice:

«Resultando que de las diligen- cias practicadas por este Juzgado nada se ha podido indagar quien sea el dueño de las cinco caballerías que fueron cogidas causando daños en la mies común de este término, cuyos daños fueron tasados en siete pesetas, para la celebración del co- rrespondiente juicio verbal de faltas se señala el día veinte y cinco del corriente mes y hora de las diez de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en esta casa Consisto- rial, cítense al señor Fiscal munici- pal peritos y partes para dicho día y hora, y anúnciese esta providencia en los sitios de costumbre, en los Ayuntamientos inmediatos, así co- mo en el BOLETIN OFICIAL de la pro- vincia para que llegue á conocimien- to del dueño de dichos animales, los cuales son de las señas siguientes; Una yegua como de seis cuartas de alzada, cerrada, pelo negro, con una estrella pequeña en la frente y un hierro en el cuarto derecho in- comprensible. Un potro negro cal- zado de la pata izquierda como de seis cuartas y media y de tres á cua- tro años de edad, sin marco ninguno. Una potra pelo negro, como de dos á tres años, sin seña ninguna parti- cular. Un potro como de dos años, color negro, calzado de los dos pies de atrás y una estrella en la frente; y una potra como de un año, pelo negro, con otra estrella en la frente. Así lo dijo y firma dicho señor Juez municipal de que yo el Secretario certifico: Leandro Sañudo.—Ante mí, Prudencio Fernández, Secretario. Es copia conforme con su original, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la pro- vincia para su inserción en el BOLE- TIN OFICIAL, expido la presente cer- tificación con el visto bueno de di- cho señor Juez, en Ruiloba once de Enero de mil novecientos.—Pra- dencio Fernández—V.º B.º—Lean- dre Sañudo.

**DON MANUEL GARCIA ALVAREZ**, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente se cita, llama y emplazaá Victorina Barrio Alunda á María Valdés Echevarría, de ignorado paradero, quinquilleras ambulantes, para que comparezcan ante la sección primera de la Audiencia provincial de Santander el día veintisiete del actual, á las diez de la mañana, á prestar declaración en las sesiones de juicio oral relativo á causa instruida en este Juzgado contra las mismas por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera doce de Enero de mil novecientos.—Manuel García Alvarez.—Por mandado de su señoría, Marcelo Vallanueva.

**DON RAMON CARRERA Y FERNANDEZ**, Comendador de la R. O. de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Vergara.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Tellería y Oyarzabal, Juan Iparraguirre y Zufiurre y Felipe María Sarasqueta y Gorosabel, los dos primeros vecinos de Auzuola y el tercero de Apotamanasterio; cuyo actual paradero se desconoce contra quienes y otros me hallo instruyendo sumario por delito de tentativa de rebelión, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarlos el auto de procesamiento y prisión provisional y rendir declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido y puestos á mi disposición.

Dado en Vergara á catorce de Enero de mil novecientos.—Ramón Carrera y Fernandez.—Por su mandado, José María Laserna.

Señas de los procesados

José Tellería y Oyarzabal, de 50 años, estatura baja, pelo cano, barba idem, ojos negros, cejas al pelo, cara redonda, nariz regular y boca pequeña.

Juan Iparraguirre y Zufiurre, de 18 años, estatura regular, pelo

castaño, ojos idem, cejas al pelo, barba poca, cara larga, nariz regular y boca ancha.

Felipe María Sarasqueta y Gorosabel, de 40 años, estatura muy alta y fornido, color moreno.

**DON JOSE PEREZ CARRAL**, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de Torrelavega y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez de Mayo último falleció en esta ciudad don Nicanor Camilo Cacho Obregón, soltero, sin otorgar disposición testamentaria, reclamando la herencia del mismo su hermana doña Marcelina Gertrudis Cacho Obregón, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Torrelavega á doce de Enero de mil novecientos.—José Perez Carral.—Por su mandado, Ricardo Gomez.

**LICENCIADO DON LUCRECIO JUSUE Y FERNANDEZ**, Juez municipal de Potes.

Hago saber: Que por falta de licitadores en la primera y segunda subasta tendrá lugar la tercera y última sin sujeción á tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, de la finca siguiente, embargada á don Pablo Almirante, de esta vecindad, para pague á don Blas García de doscientas cincuenta pesetas. Un prado en el sitio de la Tejera, término de Bodia, Ayuntamiento de Camaleño, de cuatro carros ó sean veinte áreas de extensión próximamente que linda al Sur con otro de doña Paula Bedoya, al Norte ejido, al Este doña Casilda González Celoca y Oeste la misma, don Cipriano Gomez de Enterría y José Llanes; cuyo prado está afecto á un foro perteneciente á los herederos de don José Bonifacio de Rábago, con la pensión anual de cinco heminas de trigo, y el cual se subasta á instancia del Procurador don Manuel de las Cuevas, en representación del citado don Blas García y Guerra, para pago de dicho débito y costas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la Villa de Potes á doce de Enero de mil novecientos.—Lucrecio Jusué.—Por su mandado, Abel Alonso de la Bárcena.

**Don Miguel Gutierrez Rodriguez** primer Teniente del Regimiento del Infantería de Guipuzcoa, número cincuenta y tres, y Juez Instructor del expediente que por falta de deserción se instruye al soldado del disuelto Regimiento de Infantería, Alfonso XIII número sesenta y dos, Antonio Baamonde Gómez.

Por la presente cito, llamo y empleo al soldado Antonio Baamonde Gómez, hijo de José y Manuela, natural de Santander, Ayuntamiento de idem, conejo de idem, provincia de idem, distrito militar del Norte, nació en treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, de oficio marinero, edad cuando empezó á servir veinte años, estado soltero, estatura un metro seiscientos quince milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en los Diarios oficiales, se presente en este Juzgado de Instrucción, sita, en el Cuartel de San Francisco (Vitoria) en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición para oír sus descargos, coadyuvando así á la Administración de Justicia.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander. Dado en Vitoria á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez Instructor, Miguel Gutierrez.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA  
Lope de Vega, núm. 4